

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

501 BARCELONA

Edicto.

El Letrado de la Adm. de Justicia don José Vela Perez, del Juzgado Mercantil n.º 6 de Barcelona.

Hace saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado con el número 682/15 se ha declarado, mediante auto de fecha 30/10/2015, el concurso voluntario de DIGITAL ONLINE BUSINESS, S.L.U. con C.I.F.-B64957004, con domicilio social sito en la localidad de Cornellà de Llobregat (08940, en la calle Cirerers s/n, nave-3, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 40818, folio 146, hoja 376165, en el que se ha decretado la intervención de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, que se tramitará por los cauces del concurso abreviado.

Los acreedores del concursado deberán comunicar sus créditos al Administrador concursal designado don DAVID ANDRES VALENCIA, con DNI 46756095q, como legal representante de "ADCOBCN, Asociados, S.L.P.", administración concursal designada para el presente concurso, con domicilio en la calle Balmes, n.º 156, 3º 2ª de Barcelona (08008) dirección electrónica md@mdjuridico.es y número de teléfono 933688346) por medio de escrito que se presentará, personalmente, por vía postal en el domicilio del administrador concursal, o en la dirección electrónica designada por el administrador concursal en el plazo de un mes, a contar desde la publicación en el B.O.E. del presente edicto.

El escrito deberá ir firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando el domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto y cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretende. Si se invocare un privilegio especial se indicarán, además, los bienes y derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. Se deberán acompañar originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito, o bien copia en forma electrónica caso de que se optado por este medio de comunicación. Los acreedores tienen derecho a comparecer y personarse en las actuaciones, designando abogado y procurador que les defienda y represente, salvo que pretendan exclusivamente comunicar sus créditos o asistir a juntas, debiendo efectuar en su caso la personación en el Servicio Común de los Juzgados Mercantiles.

Las resoluciones que traigan causa del concurso se publicarán en el Registro Público Concursal.

Barcelona, 27 de noviembre de 2015.- El Letrado de la Adm. de Justicia.

ID: A150057013-1